



CNMC

**COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA**

**CONSULTA PÚBLICA ESPECÍFICA PARA
LA REVISIÓN DE LA METODOLOGÍA DE
CÁLCULO DE LA RETRIBUCIÓN DE LA
ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN DE
ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL
PERIODO REGULATORIO 2026-2031**

REF. CIR/DE/006/24

9 de mayo de 2024

www.cnmc.es

TABLA DE CONTENIDO

1. Objeto de la consulta.....	4
2. Antecedentes y marco normativo aplicable	5
3. Identificación de los retos para el nuevo periodo regulatorio	6
3.1. Sobre el enfoque general de la metodología retributiva para el nuevo periodo regulatorio 2026-2031	7
3.1.1. La retribución de una actividad eficiente	8
3.2. Sobre la capacidad de incentivar un mejor uso de las redes eléctricas existentes y la agilización en la conexión de la generación y la demanda	10
3.3. Sobre la flexibilidad y transparencia en la elaboración de los planes de inversión.....	12
3.4. Sobre la revisión de la información regulatoria de costes.....	14

CONSULTA PÚBLICA ESPECÍFICA PARA LA REVISIÓN DE LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA RETRIBUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL PERIODO REGULATORIO 2026-2031

CIR/DE/006/24

La [Circular 6/2019, de 5 de diciembre](#), de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la retribución de la actividad de distribución se determinará por periodos regulatorios de seis años de duración. Dado que el primer periodo regulatorio de aplicación de la referida Circular 6/2019, de 5 de diciembre, abarca los ejercicios 2020 a 2025, se hace necesario llevar a cabo una revisión de la metodología a aplicar a partir del año 2026, al objeto de adaptarse a un entorno energético en constante evolución, derivado de la progresiva electrificación de la economía y de la estrategia de descarbonización fijada a nivel europeo y nacional.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, establece en su artículo 14.8, según la redacción dada por el Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero¹, que *“las metodologías de retribución de las actividades de transporte y distribución se establecerán atendiendo a los costes necesarios para construir, operar y mantener las instalaciones, de acuerdo al principio de realización de la actividad al menor coste para el sistema eléctrico”*.

En este sentido, puesto que la actividad de distribución tiene carácter de monopolio natural, es necesario que la metodología retributiva establezca herramientas que introduzcan eficiencia, tanto en la construcción de las infraestructuras, como en la operación y mantenimiento de las redes y en la conexión de la producción y la demanda.

¹ Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, de medidas urgentes para adecuar las competencias de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a las exigencias derivadas del derecho comunitario en relación a las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y del gas natural

Por otro lado, las redes eléctricas juegan un papel fundamental en el proceso de transición limpia en la que se encuentra actualmente inmerso el sector energético. Así lo ha destacado la Comisión Europea en su [Plan de Acción de la UE para las Redes](#), publicado en noviembre de 2023. En particular, en dicha Comunicación se destaca que las redes de distribución están obligadas a crecer y a cambiar para conectar grandes cantidades de generación descentralizada de energías renovables, así como nueva demanda, demanda flexible y demanda para movilidad.

Además, es necesario que se continúe el proceso de transformación hacia unas redes cada vez más inteligentes, digitales, supervisadas en tiempo real, controlables a distancia y ciberseguras, aspectos que ya fueron considerados en la metodología retributiva actualmente vigente, lo que ha permitido que las redes eléctricas españolas se sitúen a la vanguardia en muchos de estos aspectos, respecto a otros países de nuestro entorno.

1. OBJETO DE LA CONSULTA

El 19 de abril de 2024, la CNMC procedió a actualizar la Comunicación previa pública en la página web del organismo de la revisión del calendario de Circulares de carácter normativo aprobado, cuya tramitación inicia en 2024, entre las que se encuentra esta Circular, con indicación expresa de la necesidad, descripción y objetivos de la misma, teniendo los agentes la posibilidad de aportar consideraciones previas desde dicha publicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se ha considerado oportuno en esta materia de la retribución de la distribución eléctrica realizar una segunda consulta pública específica formulando expresamente un conjunto de cuestiones a los agentes que la CNMC considera de interés para elaborar la propuesta de modificación de la Circular 6/2019 que se someterá a trámite de audiencia.

Esta consulta específica se justifica particularmente en los retos que se identifican posteriormente en el apartado 3 y que son diferenciales respecto a los del periodo regulatorio anterior. Así la metodología ha de adaptarse a los cambios derivados del proceso de descarbonización, asegurando el equilibrio entre el desarrollo de infraestructuras, un uso eficiente de las redes existentes y la incorporación de las nuevas funcionalidades que se espera de las mismas asociadas a la digitalización y a las nuevas figuras que emergen en el mercado eléctrico.

Una vez que se reciban las Orientaciones de política energética por parte del Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico se realizará el correspondiente trámite de audiencia sobre la propuesta de Circular que se elabore.

La metodología de la tasa de retribución financiera para las actividades de distribución de energía eléctrica se analizará con un enfoque coordinado con esta Circular.

2. ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO APLICABLE

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, tiene como finalidad básica establecer la regulación del sector eléctrico garantizando el suministro eléctrico con los niveles necesarios de calidad y al mínimo coste posible, asegurar la sostenibilidad económica y financiera del sistema y permitir un nivel de competencia efectiva en el sector eléctrico, todo ello dentro de los principios de protección medioambiental propios de una sociedad moderna.

En lo que se refiere a las actividades con retribución regulada, la citada ley establece los principios y criterios para el establecimiento de los regímenes retributivos, **para los que se deben considerar los costes necesarios para realizar la actividad por parte de una empresa eficiente y bien gestionada**, mediante la aplicación de criterios homogéneos en todo el territorio español. Con ello, se pretende la obtención de rentabilidades adecuadas en relación con el riesgo de la actividad.

Siguiendo los principios señalados, el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, estableció una formulación de la retribución de los activos de distribución orientada a la aportación de estabilidad regulatoria y a la reducción de los costes de financiación de la actividad de distribución y, por ende, de los del sistema eléctricos.

Con fecha 11 de enero de 2019, se aprobó el Real Decreto-ley 1/2019, de medidas urgentes para adecuar las competencias de la CNMC a las exigencias derivadas del derecho comunitario en relación con las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y del gas natural.

El Real Decreto-ley modificó el artículo 7.1 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y asignó a esta Comisión la función de establecer, mediante circular, previo trámite de audiencia y con criterios de eficiencia económica, transparencia, objetividad y no discriminación, la metodología, los parámetros y la base de activos para la retribución de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, conforme las orientaciones de política energética, respetando el principio de sostenibilidad económica y financiera del sistema eléctrico de conformidad con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

En virtud de dicha transferencia de competencias, se publicó la Circular 6/2019, de 5 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, aplicable a partir de la retribución del ejercicio 2020.

Si bien la metodología adoptada en la referida Circular 6/2019, de 5 de diciembre, era continuista con la metodología anterior, establecida en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, se introdujeron determinados aspectos que, con base en la experiencia acumulada, requerían una modificación, tales la inclusión de un reparto equitativo de las mejoras de eficiencia entre empresas distribuidoras y consumidores, la unificación de las entregas de información en una única circular informativa² o la flexibilidad en la capacidad de gestión de las empresas distribuidoras, permitiéndoles la toma de las decisiones más eficientes sin que se vean dirigidas por la formulación del modelo, entre otras.

En la elaboración de la Circular 6/2019, de 5 de diciembre, se tuvieron en cuenta las orientaciones de política energética publicadas por el Ministerio para la Transición Ecológica mediante la Orden TEC/406/2019, de 5 de abril³.

3. IDENTIFICACIÓN DE LOS RETOS PARA EL NUEVO PERIODO REGULATORIO

Un modelo energético en rápida evolución requiere una regulación dinámica que garantice la capacidad de satisfacer la creciente demanda eléctrica vinculada a la movilidad limpia, la calefacción y la refrigeración, la electrificación de la industria y la puesta en marcha de la producción de hidrógeno con bajas emisiones de carbono, al mismo tiempo que facilite, tanto la integración de energía renovable para dar cobertura a esa nueva demanda, como un entorno de participación de esa misma demanda en los servicios que pueda requerir el sistema eléctrico. En un contexto de incertidumbre sobre el ritmo de crecimiento de la demanda de electricidad ante el reto de la electrificación de la economía,

² Aspecto que se concretó con la publicación de la [Circular informativa 8/2021](#), de 1 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de petición de información a las empresas distribuidoras de energía eléctrica para la supervisión y cálculo de la retribución de la actividad.

³ [Orden TEC/406/2019, de 5 de abril](#), por la que se establecen orientaciones de política energética a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

se debe reflexionar en profundidad sobre la forma en que la metodología de retribución de las redes puede ayudar a afrontar este reto de forma eficiente.

Por ello, se considera necesario llevar a cabo un análisis sobre el marco retributivo de la actividad de distribución, en particular sobre los siguientes temas, sobre los que solicitan comentarios, tal y como se detalla en los apartados siguientes:

- Sobre el enfoque general de la metodología retributiva para el nuevo periodo regulatorio 2026-2031
- Sobre la capacidad de incentivar un mejor uso de las redes eléctricas existentes y la agilización en la conexión de la generación y la demanda
- Sobre la flexibilidad y transparencia en la elaboración de los planes de inversión
- Sobre la revisión de la información regulatoria de costes

3.1. Sobre el enfoque general de la metodología retributiva para el nuevo periodo regulatorio 2026-2031

Como se ha señalado, el Plan de acción para las redes publicado por la Comisión Europea en noviembre de 2023 propone incentivar el rol activo de los gestores de la red de distribución, reconociendo nuevas funciones relacionadas con la operación de la red y estableciendo requisitos de eficiencia, compartiendo con los consumidores parte de las ganancias conseguidas.

Adicionalmente, y con motivo del 9º Foro de Infraestructuras Energéticas, que se celebró en Copenhague en junio de 2023, ACER encargó a la Escuela de Regulación de Florencia (FSR) que estudiara un sistema de incentivos basado en los beneficios para las infraestructuras de transporte (de electricidad). Dicho informe será presentado en el Foro de Infraestructuras Energéticas que se celebrará los días 27-28 de junio de 2024. El objetivo del informe es analizar las metodologías más adecuadas para promover la innovación en el ámbito de los gestores de red de electricidad y formular un esquema retributivo basado en incentivos para lograr un uso más eficiente de la red y favorecer la descarbonización.

En este sentido parece necesario reflexionar sobre la conveniencia de diseñar nuevos incentivos para el distribuidor, así como sobre si es necesario incrementar su representatividad sobre la retribución total.

Las nuevas formas de generación, la necesidad de nuevos servicios para mantener la estabilidad del sistema, la oportunidad que brinda la digitalización y el papel de los almacenamientos y el consumo configuran un marco más complejo y relevante de la actividad de distribución.

La metodología, además de incentivadora, debe ser robusta, transparente y replicable; para ello resulta oportuno una reflexión profunda sobre los distintos aspectos que deben formar parte de la misma.

- En este sentido, **se invita a compartir reflexiones sobre la deseada evolución del modelo retributivo** de la distribución, que propicie en el próximo periodo regulatorio un balance entre los intereses de los distribuidores y los del sistema eléctrico y sus consumidores: incentivos adecuados a las nuevas funciones de las redes y el distribuidor.

3.1.1. La retribución de una actividad eficiente

Un rol cada vez más activo del distribuidor conlleva la necesidad de reflexionar sobre cómo incentivar la búsqueda de las soluciones, que minimicen el coste total (TOTEX), pudiendo concretarse dichas soluciones en el fomento de inversiones eficientes en nuevas instalaciones (CAPEX) y/o en metodologías de OPEX para incrementar el uso y la operación eficiente de la red existente.

Algunos reguladores⁴ han optado por definir con antelación al inicio del periodo regulatorio una trayectoria multianual de TOTEX, combinada con un esquema de incentivos, que se ajusta con un mecanismo de reparto de beneficios (profit-sharing) al final del periodo. De esta forma, la retribución final a percibir por la distribuidora resulta de la ponderación entre la trayectoria inicialmente fijada y los costes realmente incurridos por las empresas. El peso que se otorgue a la trayectoria inicialmente fijada es lo que se denomina “tasa de incentivo”, a través de la cual se comparten parte de las ganancias obtenidas por las distribuidoras con los consumidores, promoviendo la eficiencia, a la vez que se mantiene el control sobre los costes que deberán ser sufragados por el sistema.

Si bien la Circular 6/2019 ya se diseñó incorporando un enfoque de eficiencia en varios de sus conceptos retributivos⁵, al objeto de enmarcar la metodología en los nuevos desarrollos normativos que se están produciendo a nivel europeo y nacional, se considera necesario la valoración del marco actual.

- A modo orientativo, **se solicitan comentarios y análisis debidamente justificados sobre las siguientes cuestiones:**

⁴ Por ejemplo, OFGEM (Gran Bretaña). “*Report on Regulatory Frameworks for European Energy Networks 2023*” www.ceer.eu/2411

⁵ A través de conceptos como el COMGES (Componente Gestionable) o la Retribución por otras tareas (ROTD), donde los valores se ajustan al inicio del periodo regulatorio en base a los costes realmente incurridos.

- **La posibilidad de establecer un mecanismo de retribución ex-ante**, en función de los gastos previstos, estableciendo una recompensa (o penalización) por las eficiencias (o sobrecostes) conseguidas por las distribuidoras al finalizar el periodo regulatorio. Si la recompensa (o penalización) se realizaría en base a los costes realmente incurridos, y si estaría orientada a proporcionar una mayor certidumbre a las empresas y a incentivar un mayor grado de eficiencia para el conjunto del sistema.
- **La posibilidad de introducir modificaciones en el tratamiento retributivo de los costes de gestión y operación** relacionados con la actividad de distribución, en concreto:
 - ✓ Posible simplificación de los parámetros utilizados para la retribución. Indicar cuáles.
 - ✓ Valoración de la consideración conjunta de distintos conceptos retributivos⁶, ya sea estableciendo su retribución a través de valores de referencia en función del número de clientes o a través de una formulación alternativa
 - ✓ Propuesta del reparto de eficiencias entre las distribuidoras y los consumidores. Identificar el método de cálculo de reparto
 - ✓ Considerar, en el cálculo de la retribución, la introducción de nuevas figuras y funciones de las empresas distribuidoras relacionadas, entre otras con las redes cerradas, las comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas energéticas, o de almacenamiento.
- **La posibilidad de revisar la metodología actual**, que contempla que las inversiones se retribuyan según el coste en el que realmente han incurrido las empresas, con un ajuste a mitad del periodo regulatorio en función de los valores unitarios de referencia, como medida para incentivar la eficiencia en los costes incurridos por los distribuidores⁷.
- También pueden aportarse consideraciones particulares sobre el diseño en esta Circular sobre aspectos puntuales, tanto actuales como

⁶ Como el término COMGES y el término ROTD definidos actualmente en la Circular 6/2019

⁷ Algunas actuaciones, como las asociadas a la digitalización, que no tienen un coste unitario asociado, no sufren ajuste a mitad del periodo, por lo que ya son retribuidas en base a sus costes reales.

novedosos, por ejemplo sobre el reparto de eficiencias, en relación el futuro diseño de los incentivos, sobre el diseño del término COMGES, etc.

3.2. Sobre la capacidad de incentivar un mejor uso de las redes eléctricas existentes y la agilización en la conexión de la generación y la demanda

Tal y como se ha puesto de manifiesto en la memoria que acompaña la [propuesta de Circular por la que se establece la metodología y las condiciones de acceso a las redes de transporte y distribución de las instalaciones de demanda de energía eléctrica](#), en los últimos años se está empezando a recibir un volumen elevado de solicitudes asociadas a grandes demandas localizadas en un punto de consumo, como la proveniente de las instalaciones asociadas a instalaciones de recarga de vehículos eléctricos, la producción de hidrógeno, las fábricas de baterías, la electrificación de puertos, descarbonización de la industria o nuevas demandas asociadas a la digitalización de la economía como los centros de procesamiento de datos.

Por ello, es necesario que la metodología retributiva establezca los incentivos adecuados para que se aprovechen las infraestructuras existentes siempre que sea posible, evitando desarrollos innecesarios, que se fomente nuevas inversiones eficientes y que se agilice la conexión a la red.

En particular, es importante que la metodología incentive a los gestores de la red a:

- Mejorar los procesos de transparencia sobre la capacidad disponible.
- Otorgar accesos flexibles, según se definen en la mencionada Circular, en aquellos puntos donde no es posible conceder un acceso con garantía de suministro firme, considerando la complejidad en la gestión de las redes que pudiera suponer para el distribuidor.
- Realizar valoraciones coste/beneficio antes de acometer la realización de inversiones, analizando posibles alternativas. Además de la oportunidad de evitar determinadas inversiones en las redes, es necesario que la metodología retributiva impulse a las distribuidoras a optar por la solución más eficiente económicamente, no sólo en el corto plazo (orientada a la maximización de su retribución) sino en el medio y largo plazo, considerando los beneficios para el sistema, sin descuidar en ningún caso la calidad de suministro.

- Reducir los retrasos en los procesos de acceso y conexión a la red.
- En consecuencia, se pregunta **si es necesario introducir criterios adicionales para el reconocimiento de determinadas inversiones**, tales como:
 - Las correspondientes a inversiones que fuese necesario acometer en función de los desarrollos que se lleven a cabo a nivel europeo sujetas, en su caso, a las modificaciones legales oportunas (por ejemplo, inversiones anticipatorias⁸).
 - Nuevas tipologías de inversiones y gastos adicionales a las incluidas en la Circular 6/2019, dada la evolución de la tecnología⁹. A modo de ejemplo, cabría plantear diseños que faciliten la consideración de innovación asociada a nuevas tecnologías y procedimientos operativos que no se encuentren actualmente clasificados dentro de la multitud de categorías de costes.
 - Medidas que faciliten la implantación de soluciones innovadoras que demuestren su potencial para hacer frente al proceso de descarbonización. La metodología retributiva vigente admite, en su artículo 16, el reconocimiento de inversiones en proyectos piloto. La CNMC plantea el reconocimiento de este tipo de inversiones de manera razonada y eficiente, desde una perspectiva de análisis coste beneficio para el sistema. Se pregunta si de cara al próximo periodo regulatorio, puede ser necesario el establecimiento de medidas adicionales a las previstas en la Circular para la asignación y desarrollo de proyectos piloto, o bien el desarrollo de las normas generales al respecto.

⁸ La reforma del mercado de electricidad a nivel europeo establece que las autoridades reguladoras deben promover la aceptación social y el uso de las inversiones anticipatorias, incluyendo el reconocimiento de estos costes en las metodologías tarifarias, con el objetivo de incrementar la eficiencia. Se contempla la evaluación del impacto del reconocimiento de determinadas inversiones anticipatorias, siempre que sean necesarias para facilitar la introducción de energías renovables u otras formas de demanda, como el vehículo eléctrico o la demanda flexible. En este sentido, recientemente ACER y CEER han publicado una serie de recomendaciones destinadas a orientar a los reguladores nacionales a establecer los incentivos adecuados para el reconocimiento de dichas inversiones.

[ACER and CEER provide recommendations on anticipatory investments to accelerate electricity grid expansion for the energy transition | www.acer.europa.eu](https://www.acer.europa.eu/ACER_and_CEER_provide_recommendations_on_anticipatory_investments_to_accelerate_electricity_grid_expansion_for_the_energy_transition)

⁹ El artículo 9 de la Circular 6/2019 establece la clasificación de las inversiones como tipo 0 (a coste completo), tipo 1 (a coste no completo) o tipo 2 (inversiones en digitalización y automatización de las redes).

- El marco retributivo también debería fomentar un mayor uso de la red incentivando al distribuidor a aumentar la transparencia y mejorar sus procesos ligados a la tramitación de capacidad de acceso y conexión.
- El marco retributivo debería asegurar que las inversiones se acometen tras el análisis de las distintas alternativas disponibles, como pueden ser la incorporación de mercados locales o una mayor incorporación de herramientas de digitalización y telegestión frente a la realización de inversiones. Indicar el método a utilizar.

3.3. Sobre la flexibilidad y transparencia en la elaboración de los planes de inversión

Dado que las inversiones en redes de distribución, que son activos regulados, se financian a través de las tarifas de acceso a la red que pagan todos los consumidores, se hace necesario alcanzar un equilibrio adecuado entre, por una parte, anticipar las necesidades futuras de dichas infraestructuras de distribución y, por otra parte, la asequibilidad para los consumidores que soportan los costes, a través de las tarifas de acceso a la red.

En este contexto, existe la necesidad de un incremento de la capacidad de acceso a la red, en el corto y medio plazo, para las instalaciones de generación, de almacenamiento y de demanda, derivado del cumplimiento de los objetivos de descarbonización. A esta situación, cabe sumar la necesidad de incrementar el ritmo de electrificación de la demanda ante la evolución negativa que ha registrado en estos últimos años.

La metodología retributiva tendrá en cuenta las recomendaciones establecidas a nivel comunitario, considerando que el reconocimiento de inversiones deberá establecerse según criterios previamente definidos, alineados con la normativa sectorial y con el criterio general de mínimo coste para el sistema.

Ante este escenario, cabría analizar si la información de los planes de inversión proporcionada por las empresas distribuidoras a la CNMC¹⁰ se adapta al nuevo contexto energético y si permite cuantificar el cumplimiento de los objetivos

¹⁰ De conformidad con el artículo 16.4 de Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, y en virtud de lo establecido en el artículo 7.37 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, corresponde a la CNMC la emisión de informe, que recoja el análisis del conjunto del sector y para cada una de las empresas, de los planes de inversión presentados, en el que se realice una propuesta del volumen máximo de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema.

establecidos a nivel nacional y europeo, y su adecuación a las necesidades reales de desarrollo de las redes¹¹.

Con relación al modelo retributivo actual, los planes de inversión sirven para establecer, junto con la referencia del PIB, el valor límite de inversión anual se utilizan para contrastar a mitad del periodo regulatorio que las inversiones ejecutadas están en línea con las inversiones previstas.

➤ Con relación a este tema, **se plantean las siguientes cuestiones solicitando justificación al respecto:**

- Si es necesario contemplar un enfoque adicional relacionado con los planes de inversión dentro del marco retributivo.
- La posibilidad de dotar de una mayor flexibilidad al reconocimiento retributivo de las inversiones realizadas por las distribuidoras.
- La posibilidad de contemplar la financiación adelantada de inversiones en la red de distribución por parte de los promotores en determinados casos donde estas no haya sido todavía incluidas en los planes de inversión.
- La adecuación del contenido de los planes de inversión que se trasladan a la CNMC para el cumplimiento de los objetivos de descarbonización y electrificación de la economía. En este sentido, cabría plantear:
 - ✓ El potencial tratamiento de inversiones anticipatorias.
 - ✓ La inclusión de opciones de flexibilidad, según se prevé en el artículo 32 de la Directiva (UE) 2019/944, en particular para la gestión de las congestiones en sus zonas, con el fin de mejorar la eficiencia en la explotación y el desarrollo de la red de distribución.

¹¹ El artículo 32 de la DIRECTIVA (UE) 2019/944, establece al respecto lo siguiente: “*El desarrollo de una red de distribución se basará en un plan de desarrollo de la red transparente que el gestor de la red de distribución publicará al menos cada dos años y presentará a la autoridad reguladora. El plan de desarrollo de la red aportará transparencia respecto de los servicios de flexibilidad que se necesitan a medio y largo plazo, y establecerá las inversiones previstas en los próximos cinco a diez años, con especial énfasis en las principales infraestructuras de distribución que sean necesarias para conectar nuevas instalaciones de generación y nuevas cargas, incluidos los puntos de recarga para vehículos eléctricos. El plan de desarrollo de la red también incluirá la utilización de la respuesta de demanda, de la eficiencia energética, de las instalaciones de almacenamiento de energía o de otros recursos que el gestor de la red de distribución esté utilizando como alternativa a la expansión de la red.*”

- ✓ Cualquier otra necesidad de desarrollo de las redes impuesta por normativa estatal o comunitaria como, por ejemplo, desarrollos de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos¹².

3.4. Sobre la revisión de la información regulatoria de costes

Como se ha señalado, la Circular informativa 8/2021, elaborada dentro del grupo de trabajo con las empresas distribuidoras, ha armonizado las declaraciones efectuadas por las empresas distribuidoras de electricidad con el propósito de obtener mejor información de los costes incurridos por las mismas, en el cumplimiento de sus obligaciones, mejorando la comparabilidad entre ellas.

Sin perjuicio de las posibles simplificaciones en la metodología retributiva que puedan derivarse de la presente consulta específica, se considera que la información procedente de la citada circular informativa es crucial para establecer una retribución para las empresas que se ajuste al principio de retribución de una empresa eficiente y bien gestionada, tal y como se establece en la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, por lo que seguirá siendo necesaria, en cualquier caso.

- En este sentido, **se solicitan los comentarios sobre la necesidad de incorporar modificaciones en esta Circular informativa, acordes con las posibles adaptaciones propuestas en la metodología retributiva.**

Finalmente, se solicitan consideraciones adicionales sobre otros aspectos de la Circular 6/2019 no señalados en los apartados anteriores, así como posibles propuestas de nuevos mecanismos retributivos, junto con su justificación, siempre que garanticen el adecuado desarrollo de la actividad de distribución, incentivando la mejora de la calidad de suministro y la reducción de las pérdidas en las redes de distribución, con criterios objetivos, homogéneos en todo el territorio español y al menor coste posible para el sistema.

¹²Tales como el [Reglamento \(UE\) 2023/1804 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de septiembre de 2023 relativo a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos y por el que se deroga la Directiva 2014/94/UE.](#)